

ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 10 de noviembre de 2022



Universidad de Valladolid



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Director de la Escuela de Ingenierías Industriales

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- D. Juan Manuel Campos Rodríguez (Grado en Ingeniería Eléctrica, Plan 439)
- D.ª Sara Villarino Viloría (Grado en ingeniería Química, Plan 442)
- D. Pablo Sarmiento Gutiérrez (Grado en Ingeniería en Organización Industrial, Plan 447)
- D.ª Raquel Martín Fernández (Grado en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto, Plan 448)
- D. Pablo Criado Albillos (Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática, Plan 452).
- D.ª Julia Rubio Martín (Grado en Ingeniería Mecánica, Plan 455)
- D. Pablo Serna Bravo (Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales, Plan 493).
- D. Iván Velázquez Palencia (Máster en Ingeniería Industrial. Plan 511)
- D.ª María Victoria Martínez Daruich (Master en Logística. Plan 514)
- D. Alejandro Santos Gálvez (Máster en ingeniería de Automoción. Plan 518)
- D.ª Raquel Herrero Lobo (Máster en Ingeniería Ambiental. Plan 526)
- D. Pablo Miranda Rey (Máster en Ingeniería Química. Plan 542)
- Roberto Jiménez Peralta (Máster en Electrónica Industrial y Automática. Plan 568)
- Iria Serrano Medina (Máster en Dirección de Proyectos. Plan 618)
- Alfonso Gómez Herranz (Máster en Energía: Generación, Gestión y Uso Eficiente. Plan 616)
- Alberto González de la Torre (Máster en Ingeniería de diseño Industrial. Plan 635)
- Alejandro Vega Maestro (Máster en Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales. Calidad y Medio Ambiente. Plan 519)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	m+qOPNAHVemrXgWSgGAzNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:41
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:11:55
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=m+qOPNAHVemrXgWSgGAzNQ==	Página	1/1
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo de Palencia

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- D.ª María Huerta Merino (Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	fE1by79whsmoiL8UQ1113Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:51
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:08
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=fE1by79whsmoiL8UQ1113Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales y del Trabajo de Soria

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- D. David González Fernández (Grado en Administración y Dirección de Empresas).
- D. David González Fernández (Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos).

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	Lv1isv8iSqs78Q8cHUyLhg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:45
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:00
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=Lv1isv8iSqs78Q8cHUyLhg==	Página	1/1
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Ciencias

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- D.^a Lara Garriel Muñoz (Grado en Química)
- D. Héctor Briongos Merino (Grado en Física)
- D. Juan Marcos Arranz Díez (Grado en Matemáticas)
- D.^a Mainer Loidi Lasa Grado en Óptica y Optometría:
- D. David Población Criado (Grado en Estadística)
- D.^a Silvia Pintado Martín (Máster en Técnicas Avanzadas en Química)
- D. Mario González Sánchez (Máster en Matemáticas)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	hr5G0yqC4W5SJZfCdVka0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:46
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:01
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=hr5G0yqC4W5SJZfCdVka0A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Decano de la Facultad de Derecho

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó conceder el Premio Extraordinario Fin de Carrera (curso 2021-2022) a:

- D.^a María Barrigón Torremocha (Grado en Derecho)
- D. Adrián Manuel Bernardino Martín (Máster Universitario en Abogacía)

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: M^a Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	tbtG2IiZDVTheiqoPJC60g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:40	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:11:51	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=tbtG2IiZDVTheiqoPJC60g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General
A Sr. Rector

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó apoyar la candidatura de Palencia para acoger la futura Agencia Espacial Española.

Vº Bº
La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	FJZaiDaex04dlTOFfX5eUQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:42	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:11:56	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=FJZaiDaex04dlTOFfX5eUQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid

Secretaría General

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2019 se aprobó el Reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Valladolid, en el marco de lo establecido en el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de la Ley 7/2019, de 19 de marzo, de implantación y desarrollo de la carrera profesional de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. En la Disposición Adicional Segunda de esta última norma legal se modifica, por un lado, el artículo 64 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, introduciendo la carrera profesional horizontal como una de las formas de progresión en la carrera administrativa de los empleados públicos. Y, por otro, se añade un nuevo artículo 66 en el que se regula la carrera profesional horizontal. El Anexo de este reglamento se ha modificado por acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2020, 15 de diciembre de 2021 y 28 de marzo de 2022.

En función de la virtualidad del principio de igualdad constitucional, reconocido en el artículo 14 de la Constitución de 1978, unida al principio general reflejado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en materia de relaciones entre las Administraciones Públicas, sobre cooperación, colaboración y coordinación entre las mismas - artículo 3.1.k) -, por analogía con la regulación establecida en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y considerando lo previsto en el artículo 88.4 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, resulta necesario modificar el régimen establecido en el Reglamento de 2 de diciembre de 2019, antes citado, en cuanto al requisito de permanencia, regulado en el artículo 7.1.a), para la obtención de la primera categoría, de las contempladas en el artículo 5, así como del resto de categorías. En este sentido, se aprecia pleno fundamento jurídico a que en el cómputo del tiempo de permanencia necesario al respecto, puedan incluirse los períodos de desempeño de funciones en otras universidades o Administraciones públicas, en puestos del grupo correspondiente. Asimismo, a este efecto, ha de estimarse exigible la colaboración de las mencionadas universidades o Administraciones públicas, a través de sus responsables de recursos humanos, con base en el principio general de colaboración interadministrativa descrito, de modo que resulte viable una evaluación efectiva del desempeño de la empleada o empleado público afectado. Para ello, resultará conveniente acometer la oportuna modificación del Reglamento por el que se regula el sistema de evaluación del desempeño profesional del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Valladolid en el marco de la carrera profesional horizontal, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2021.

La presente modificación reglamentaria se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen razones de interés general para su aprobación, que han quedado reflejados en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, asimismo resulta coherente con el ordenamiento jurídico, genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, el proyecto normativo ha sido sometido a

Código Seguro De Verificación	d1RIPgK1mMLx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:39
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:11:49
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=d1RIPgK1mMLx4NAvC/eDmw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVA.

Esta modificación reglamentaria se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2002, de 21 de diciembre, de Universidades y del artículo 228.1.a de los Estatutos de la Universidad de Valladolid

Por ello, esta Comisión Permanente, previa la preceptiva negociación en la Mesa General de Negociación de la Universidad de Valladolid, con acuerdo previo de las representaciones del Personal de Administración y Servicios funcionario (cumpliendo lo establecido en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre), teniendo en cuenta el contenido del Informe 180/2022, de 15 de julio de 2022, de los Servicios Jurídicos de la Universidad de Valladolid, y conforme con lo previsto en el artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno, procede, mediante el presente acuerdo, a la aprobación de una modificación del Reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Valladolid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2019, en los términos que se expresan a continuación.

Artículo único. *Modificación del Reglamento por el que se regula la carrera profesional horizontal del personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Valladolid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2019.*

El Reglamento de 2 de diciembre de 2019 queda modificado en los siguientes términos:

Único. El apartado 1 del artículo 7, así como su letra a), quedan redactados como sigue:

«1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, será requisito para el reconocimiento de cualquiera de las categorías de la carrera profesional, la permanencia continuada o interrumpida del funcionario en situación de servicio activo en la Universidad de Valladolid o en otra universidad o Administración públicas, o en cualquier otra que conlleve reserva de plaza o de un concreto puesto de trabajo, en el correspondiente grupo durante el periodo de tiempo y en las condiciones que a continuación se indican:

- a) Para obtener la primera categoría será necesario acreditar 5 años de permanencia en la Universidad de Valladolid, o en otra universidad o Administración pública, según la calificación establecida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, todo ello, a la fecha prevista en la correspondiente convocatoria.

(...)»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Código Seguro De Verificación	d1RIPgK1mMLx4NAvC/eDmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:39
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:11:49
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=d1RIPgK1mMLx4NAvC/eDmw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA ANTIGUA Y MEDIEVAL

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza

Artículo 2. Funciones

Artículo 3. Miembros

Artículo 4. Sede

TÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación

CAPÍTULO I. Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza

Sección 1ª. De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento

Artículo 8. Composición del Pleno

Artículo 9. Sesiones del Pleno

Artículo 10. Competencias del Pleno

Artículo 11. Comisiones

Artículo 12. Composición de las Comisiones

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones

Sección 2ª. Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones

Artículo 15. Orden del día

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento

Artículo 17. Debates

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFg0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFg0IMzZbomQ==	Página	1/33
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 18. Votaciones y adopción de acuerdos

Artículo 19. Decisiones

Artículo 20. Actas de las sesiones

Artículo 21. Conservación de las actas

CAPÍTULO II. Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato

Artículo 23. Competencias

Artículo 24. Secretario de Departamento

TÍTULO III. NORMAS ELECTORALES

CAPÍTULO I. De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición

Artículo 26. Funciones

Artículo 27. Recursos y reclamaciones

CAPÍTULO II. De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1ª. Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. Cuerpos electorales

Artículo 29. Aprobación del calendario electoral

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas

Artículo 31. Mesas electorales

Sección 2ª. Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación

Artículo 33. Del voto

Artículo 34. El escrutinio

Artículo 35. Proclamación de resultados

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento

CAPÍTULO III. De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura

Artículo 38. Requisitos de los candidatos

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFg0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:48 14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	2/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFg0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 39. De la elección

Artículo 40. De la proclamación de resultados

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario

Artículo 42. Del cese

Artículo 43. De la moción de censura

TÍTULO IV. DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales

TÍTULO V. DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. La propuesta de reforma

Artículo 48. El debate de la propuesta de reforma

Disposición adicional primera. Régimen supletorio

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final única. Entrada en vigor

Los Estatutos de la Universidad de Valladolid (en adelante UVa), aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, establecen, en la Disposición transitoria tercera, apartado 3, que “las Facultades, Escuelas, Escuelas de Doctorado, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación disponen de un plazo de un año para presentar al Consejo de Gobierno sus correspondientes Reglamentos internos adaptados a dichos Estatutos”.

Por ello, en cumplimiento del mandato estatutario, mediante la aprobación de este Reglamento, se pretende establecer el régimen interno y normas de funcionamiento del Departamento de Historia Antigua y Medieval.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFg0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFg0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 27 de los Estatutos, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura de los órganos de gobierno y representación y sus competencias.

En particular, la regulación referida al funcionamiento de los órganos colegiados, se regulará por los Estatutos de la UVA y su normativa de desarrollo, respetando los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, que resulten de aplicación.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la UVA.

En su virtud, a propuesta del Departamento de Historia Antigua y Medieval, en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud del artículo 19.2.f) del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la UVA, la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, aprueba el siguiente Reglamento de funcionamiento interno del Departamento de Historia Antigua y Medieval.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza.

El Departamento de Historia Antigua y Medieval es la unidad de docencia e investigación encargada de coordinar las enseñanzas de las áreas de conocimiento

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:48 14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	4/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

de Historia Antigua y Medieval en la Facultad de Filosofía y Letras, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y el Plan Docente aprobado por las correspondientes Juntas de Centro, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado y de ejercer aquellas otras funciones que determinan los Estatutos de la Universidad y las restantes normas que resulten aplicables.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones del Departamento las siguientes:

- a) Coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad y la organización y coordinación de los centros donde la impartan.
- b) Organizar y desarrollar la investigación en su área o áreas de conocimiento, fomentando grupos y proyectos de investigación.
- c) Coordinar la actividad de las áreas de conocimiento, cuando el Departamento esté integrado por más de una.
- d) Apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado.
- e) Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y colaborar en el cumplimiento de tales contratos.
- f) Organizar y desarrollar la investigación relativa a los contratos suscritos con personas físicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con objeto de llevar a cabo, total o parcialmente, proyectos científicos, técnicos o artísticos.
- g) Colaborar en las relaciones de la Universidad con la sociedad, prestando servicios de asistencia técnica y asesoramiento.
- h) Favorecer la cooperación con otros Departamentos con el fin de desarrollar programas de formación e investigación interdisciplinares.
- i) Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.
- j) Fomentar la formación continua y la renovación científica y pedagógica de sus miembros.
- k) Impulsar el desarrollo y difusión de sus fondos bibliográficos y documentales a través de los medios y la infraestructura de la Biblioteca Universitaria.
- l) Participar en los procesos de evaluación de la actividad docente e investigadora del profesorado, de acuerdo con las normas que se aprueben al respecto.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Página	5/33
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- m) Favorecer el proceso de aprendizaje y formación de los estudiantes apoyando o desarrollando iniciativas que puedan ser presentadas por alguno de sus miembros, ya sean profesores, estudiantes o personal de administración y servicios.
- n) Colaborar en la realización de actividades de extensión universitaria, a través de las Facultades o Escuelas.
- o) Llevar el registro actualizado de la producción científica, técnica y artística que se efectúe en el ámbito del Departamento, y facilitar la consulta de este material a toda persona que lo solicite con la autorización correspondiente.
- p) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de régimen electoral de la UVa.
- q) Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por los Estatutos y la normativa que le sea de aplicación.

Artículo 3. Miembros.

Son miembros del Departamento el personal docente y el personal investigador propio de la UVa, funcionario y contratado adscrito al mismo, los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo tutor pertenezca al Departamento, y el personal de administración y servicios que esté adscrito al mismo.

Todos los miembros del Departamento tienen derecho a ser informados de los acuerdos de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento que les afecten, así como a utilizar las instalaciones y servicios del Departamento, de acuerdo con la normativa que regule su uso.

Artículo 4. Sede.

A efectos administrativos la sede del Departamento se ubicará en la Facultad de Filosofía y Letras.

TÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO

Artículo 5. Órganos de gobierno y representación.

1. Los órganos de gobierno y representación del Departamento son el Consejo de Departamento y su Director.
2. La asistencia a las sesiones de los órganos colegiados de gobierno y representación del Departamento constituye un derecho y un deber para todos sus miembros.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:48 14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	6/33
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO I

Del Consejo de Departamento

Artículo 6. Naturaleza.

El Consejo de Departamento, presidido por su Director, es, además de órgano de gobierno del Departamento, órgano de participación del mismo.

Sección 1.ª De la composición y formas de actuación del Consejo de Departamento

Artículo 7. Órganos del Consejo de Departamento.

Son órganos del Consejo de Departamento:

- a) El Pleno.
- b) Las Comisiones que, de acuerdo con el presente Reglamento de funcionamiento interno, pudieran crearse en el Consejo de Departamento.

Artículo 8. Composición del Pleno.

1. El Pleno del Consejo de Departamento estará constituido del siguiente modo:

- a) Un 60 % correspondiente al Personal Docente e Investigador: lo formarán todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo. Del número anterior se reservará como máximo hasta un 10 % para el personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- b) El 30 % estará constituido por representantes de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento.
- c) El 10 % serán representantes del personal de administración y servicios.

2. La distribución interna de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Departamento, según un cálculo efectuado por el Consejo de Departamento al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.

3. En el caso de que el Departamento no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto de forma alterna, el primero por un representante de los estudiantes del Departamento, el segundo por un representante del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, y así sucesivamente.

4. Ningún estudiante podrá formar parte de más de un Consejo de Departamento.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Página	7/33
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

5. A los efectos de la distribución de los porcentajes de presencia en el Pleno del Consejo de Departamento y de su distribución interna, en su caso, la asignación de restos se aplicará mediante redondeo al entero inmediatamente superior comenzando por los restos mayores.

6. Todos los miembros del Consejo de Departamento desempeñarán su cargo por un período de cuatro años, salvo la representación estudiantil, que se renovará cada dos años, cesando en aquél cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. No obstante, mientras no se constituya el Consejo de Departamento entrante, continuarán en funciones los miembros del Consejo de Departamento saliente.

7. Las vacantes definitivas que se produzcan con posterioridad a la elección de los miembros del Consejo de Departamento se cubrirán, según los casos:

- a) Por los siguientes en la votación.
- b) Por los suplentes elegidos simultáneamente con los titulares, que no ejercerán tal suplencia en caso de ausencia temporal u ocasional ni serán miembros alternativos del Consejo de Departamento.
- c) Mediante una nueva elección, si no fuera posible hacerlo de otra forma.

8. La elección de los distintos miembros del Consejo de Departamento se llevará a cabo conforme a las normas que se determinan en el Título III del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 9. Sesiones del Pleno.

El Consejo de Departamento se reunirá cuando sea convocado en los términos que se señalan en este Reglamento de funcionamiento interno. En todo caso, el Consejo de Departamento se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez cada trimestre durante el período lectivo y en sesión extraordinaria cuando el Director del Departamento lo estime oportuno, o a solicitud de al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las integradas en el Departamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

1. Con carácter general, son competencias del Pleno del Consejo de Departamento las funciones asignadas al Departamento en el artículo 2 del presente Reglamento de funcionamiento interno y, en todo caso:

- a) Elaborar y proponer las modificaciones del Reglamento de funcionamiento interno.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:48 14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	8/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Departamento.
- c) Coordinar las actividades docentes y promover y coordinar la investigación.
- d) Realizar la propuesta de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento cuya responsabilidad corresponda al Departamento, de acuerdo con los criterios de asignación preestablecidos.
- e) Aprobar la distribución de los fondos asignados al Departamento en los presupuestos de la Universidad, y controlar su ejecución.
- f) Aprobar las publicaciones del Departamento o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- g) Crear las comisiones oportunas para el mejor funcionamiento del Departamento.
- h) Emitir informe en relación con sus necesidades de personal docente e investigador, así como elevar propuestas acerca de la dotación, amortización, modificación o transformación de sus plazas de profesorado.
- i) Participar en la evaluación de las actividades docentes en la forma que establezca la normativa propia de la Universidad o la de rango superior.
- j) Informar la solicitud de excedencia voluntaria del profesorado del Departamento.
- k) Elevar cada año al Rector la programación económica, docente y de investigación del Departamento.
- l) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos.
- m) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de creación, modificación o supresión de las Secciones Departamentales.
- n) Informar la creación, modificación o supresión de Centros en los que tenga o pueda tener responsabilidades docentes.
- o) Conocer e informar los criterios de valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios en régimen de interinidad, ayudantes y asociados, de acuerdo con el Reglamento que a tales efectos apruebe el Consejo de Gobierno.
- p) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.
- q) Ejercer cuantas otras competencias le atribuyan los Estatutos de la UVa y demás normas de aplicación.

2. De existir Secciones Departamentales en el Departamento, el Pleno del Consejo de Departamento podrá delegar en los correspondientes Consejos de Sección

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Página	9/33
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

cualesquiera de sus competencias. El acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

3. El Consejo de Departamento podrá delegar en Comisiones cualquiera de sus competencias, previo cumplimiento de lo dispuesto en las normas de procedimiento administrativo vigentes. En cualquier caso, la delegación de competencias se hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVA. En el caso de que se trate de Comisiones con carácter permanente, el acuerdo de delegación requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

4. La delegación se entenderá hecha por tiempo indefinido, salvo que en el acuerdo se disponga otra cosa o la temporalidad de la misma se derive de la propia naturaleza de la delegación.

5. El Pleno del Consejo de Departamento podrá revocar en todo momento la delegación efectuada a favor de los Consejos de Secciones Departamentales o de las Comisiones, recuperando el ejercicio de las competencias delegadas, sin más requisitos que los requeridos para otorgarla.

6. Transcurrido el término de la delegación, o, en su caso, revocada esta, las Secciones Departamentales y/o las Comisiones responderán ante el Pleno del Consejo de Departamento del uso que se haya efectuado de la misma.

Artículo 11. Comisiones.

1. Las Comisiones específicas y temáticas, de carácter permanente, del Consejo de Departamento son:

- a) Comisión para asuntos de Docencia e Investigación. Sus funciones serán valorar los proyectos y méritos de los solicitantes de becas y contratos cuya convocatoria así lo requiera; valorar las solicitudes presentadas para profesores visitantes; asesorar a la Dirección del Departamento en aquellas cuestiones relativas a la docencia e investigación. La comisión podrá rechazar o remitir al Consejo de Departamento cualquiera de estas cuestiones.
- b) Comisión de asuntos económicos. Sus funciones serán la elaboración del proyecto del presupuesto del Departamento, previa consulta con las Secciones Departamentales que lo integran; la supervisión del cumplimiento del presupuesto y la elaboración de un informe trimestral para el Consejo de Departamento, y del informe anual para el Rectorado; la aprobación de los gastos de cuantía igual o superior a 500 euros.

2. Existirán, asimismo, las demás Comisiones que el Consejo de Departamento estime conveniente crear para el mejor cumplimiento de sus funciones y la más

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Página	10/33
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

eficaz distribución de las mismas, así como aquellas otras contempladas en cualquier otra disposición normativa, como es el caso de la Comisión de Evaluación Docente y Comisión Electoral, ambas reguladas en cuanto a sus funciones y composición según su norma de creación en el marco regulador de la Uva.

3. Todas las Comisiones pueden recabar la información y la presencia de personas, así como la documentación necesaria para llevar a cabo las misiones encomendadas.

Artículo 12. Composición de las Comisiones.

1. Las Comisiones serán presididas por el Director de Departamento, que podrá delegar esta función en otro miembro del Consejo de Departamento. Además, actuará como Secretario el miembro de la Comisión designado por el Presidente.

2. Con carácter general, su composición vendrá establecida en el acuerdo de creación, si bien, al menos en las que tengan carácter delegado, debe asegurarse la presencia de docentes, estudiantes y personal de administración y servicios.

3. Las comisiones específicas y temáticas de carácter permanente, estarán integradas por:

- Dos representantes del personal docente e investigador con vinculación permanente. Uno estará adscrito al área de Historia Antigua, y otro al área de Historia Medieval.
- Dos representantes de los estudiantes.
- Un representante del personal de administración y servicios.

4. Los miembros de las Comisiones serán designados por el Pleno del Consejo de Departamento, de entre sus miembros.

5. Ningún miembro del Consejo de Departamento podrá pertenecer a más de dos Comisiones, excepto el Director de Departamento y el representante del personal de administración y servicios. Para asuntos concretos, las Comisiones podrán invitar a personas no pertenecientes a las mismas, con voz, pero sin voto.

6. Los miembros de las distintas Comisiones continuarán en funciones cuando se proceda a la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento. Cesarán cuando la Comisión se extinga por el cumplimiento de sus cometidos o el Pleno del Consejo de Departamento revoque la delegación otorgada.

Artículo 13. Funcionamiento de las Comisiones.

1. Las Comisiones se convocarán con una antelación mínima de dos días.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Página	11/33
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. Las Comisiones estarán válidamente constituidas con la presencia de la mitad de sus miembros, incluido el Presidente y el Secretario, o personas que les sustituyan, tanto en primera como en segunda convocatoria.

3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.

5. Las Comisiones darán cuenta al Pleno del Consejo de Departamento de sus acuerdos, para su conocimiento.

Sección 2.ª Normas generales de organización y funcionamiento del Consejo de Departamento

Artículo 14. Convocatoria de las sesiones.

1. La convocatoria del Consejo de Departamento corresponde al Director de Departamento o, en caso de ausencia, incapacidad o vacante de este, al miembro del Consejo de Departamento que le sustituya.

2. El Director de Departamento deberá convocar Consejo de Departamento cuando así lo soliciten por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o de una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. En este caso, deberá convocarlo en el plazo máximo de siete días.

3. La convocatoria deberá ser comunicada a todos los miembros del Consejo de Departamento con una antelación mínima de dos días. Por razones de urgencia, derivadas de las necesidades de cumplimiento de plazos, apreciadas por el Director de Departamento, la convocatoria podrá comunicarse con menor antelación. En todo caso, la justificación de la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada antes de la consideración del orden del día, por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes. En caso de que el Consejo de Departamento desautorice el carácter urgente de la convocatoria, se levantará la sesión y se convocará nuevamente por el procedimiento ordinario.

4. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Consejo de Departamento, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	12/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

5. El Consejo de Departamento celebrará sus sesiones, de modo habitual, en las dependencias habilitadas al efecto, en período y horas lectivos.

6. En caso de que fuera precisa la constitución urgente del Pleno, podrá llevarse a cabo en periodo y horas no lectivos.

Artículo 15. Orden del día.

1. El orden del día del Consejo de Departamento será elaborado por el Director de Departamento o quien haga sus veces.

2. En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos: lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior; asuntos a tratar y ruegos y preguntas, salvo que el Consejo de Departamento se convoque con carácter extraordinario para debatir un sólo tema, para la elección del Director de Departamento o para su remoción. También deberán incluirse en el orden del día los puntos que previamente soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros que componen el Consejo de Departamento, o una Sección Departamental o área de conocimiento de las que integran el Departamento. Dicha solicitud deberá hacerse por escrito dirigido al Secretario con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del Consejo. Esta modificación del orden del día deberá ser notificada a todos los miembros del Consejo respetando el plazo establecido en el artículo 14. Del mismo modo el Director podrá incluir modificaciones en el orden del día, respetando los plazos establecidos para la recepción de la convocatoria.

3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Artículo 16. Constitución del Consejo de Departamento.

1. El Consejo de Departamento estará válidamente constituido en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en segunda convocatoria, que tendrá lugar treinta minutos después, aunque no se diga de modo expreso, cuando estén presentes, al menos, una tercera parte de los mismos. Se requerirá, en todo caso, la presencia del Director y del Secretario de Departamento o, en su caso, de quienes hagan sus veces en el Consejo. De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria del Consejo de Departamento. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte del Consejo de Departamento en cada momento.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:48 14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	13/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

2. El Consejo de Departamento será presidido por el Director de Departamento o quien haga sus veces, asistido por el Secretario. Corresponde al Director de Departamento interpretar el presente Reglamento de funcionamiento interno en casos de duda u omisión. También decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes, y en caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director de Departamento con su voto de calidad.

3. Las sesiones del Consejo de Departamento serán públicas, salvo aquellos puntos del orden del día que afecten a personas concretas. El Director de Departamento podrá acordar la asistencia con voz, pero sin voto, de aquellas personas que no siendo miembros del Consejo de Departamento se considere de interés su presencia en el mismo.

Artículo 17. Debates.

1. El Director de Departamento dirige y ordena el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académicas. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Los miembros del Consejo de Departamento tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por el Director de Departamento o para que se ciña al tema debatido.

3. Los miembros del Consejo de Departamento serán llamados al orden por el Director del Departamento cuando:

- a) En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
- b) Por el tono o contenido de sus palabras, estas puedan resultar ofensivas para los miembros del Consejo, para terceros o para la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
- c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

4. Los miembros del Consejo de Departamento serán advertidos para que se ciñan al tema, cuando notoriamente estuvieren fuera de él, bien por digresiones ajenas al punto debatido, bien por volver nuevamente sobre el que estuviera discutido y aprobado. Después de dos llamadas al orden, el Director de Departamento podrá retirarles el uso de la palabra.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Página	14/33
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

5. Las alusiones únicamente autorizarán para que el miembro del Consejo de Departamento a quien se refieran, a juicio del Director de Departamento, pueda contestar a las manifestaciones sobre su persona o hechos vertidos durante la discusión, pero en el plazo de tiempo concedido y sin entrar en el fondo de la cuestión debatida.

6. En cualquier momento de la discusión, todo miembro del Consejo de Departamento podrá pedir la observancia de las normas legales o reglamentarias, citando los artículos cuya aplicación se pida. No habrá discusión con este motivo debiendo acatarse la resolución al respecto del Director de Departamento.

7. Transcurrido el plazo de intervención concedido, el Director de Departamento, después de invitar a concluir por dos veces al miembro del Consejo de Departamento que está hablando, le retirará el uso de la palabra.

8. El cierre de una deliberación podrá acordarlo siempre el Director de Departamento, cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.

9. En el supuesto de excesiva duración del Consejo de Departamento, a juicio del Director de Departamento, podrá acordarse la suspensión de la sesión, fijando la hora en la que habrá de reanudarse. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

Artículo 18. *Votaciones y adopción de acuerdos.*

1. El director concretará con claridad lo que se vota, permitiéndose las aclaraciones oportunas sin reabrir el debate sobre el fondo. Efectuada la votación, proclamará el acuerdo alcanzado, en su caso.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

3. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta del Director. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro del Consejo manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada, o por llamamiento, respondiendo “sí”, “no” o “abstención” cuando fueran requeridos.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando lo soliciten un mínimo de un tercio de los miembros del Consejo de

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:48 14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	15/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Departamento y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes del Consejo de Departamento para la manifestación de la opinión del Consejo de Departamento en ámbitos extrauniversitarios o de la propuesta de doctores honoris causa.

Cualquiera de estos procedimientos podrá realizarse por medios electrónicos, en el caso de que sea necesario, respetando el carácter de los mismos. En ningún caso la votación secreta podrá realizarse de forma mixta, es decir, mediante papeleta y electrónicamente, para garantizar el anonimato.

4. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto del Director de Departamento o de quien le sustituya, resolverá.

5. Cualquier miembro del Pleno de Consejo de Departamento podrá presentar ante el mismo propuestas de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y en ningún caso podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos. Las propuestas por escrito serán leídas por el Secretario de Departamento, en ausencia del promotor, siempre que este haya justificado debidamente su inasistencia al Consejo; en caso contrario, no serán objeto de consideración.

6. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director de Departamento o cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo de Departamento.

7. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 15.3 de este Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 19. Decisiones.

1. Las decisiones del Consejo de Departamento adoptarán la forma de acuerdos, en materia de su competencia, y de recomendaciones, en los demás casos. Los acuerdos serán publicados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, siempre que lo exija la normativa, en el plazo de cinco días hábiles.

2. Los acuerdos del Consejo de Departamento serán impugnables a tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

3. Las recomendaciones del Consejo de Departamento no vinculan al Director de Departamento en el ejercicio de sus competencias. No obstante, en caso de actuar

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFg0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:48 14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	16/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFg0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

contrariamente a ellas, deberá exponer ante el Consejo, de modo razonado, los motivos concurrentes.

Artículo 20. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará acta por el Secretario del Departamento, que especificará necesariamente los nombres y apellidos del Director del Departamento o de quien en su lugar presida, de los asistentes y de los que han justificado su ausencia, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, especificando si fueron adoptados por votación o asentimiento y, en su caso, si lo fueron por mayoría o unanimidad, haciéndose constar el número exacto de votos emitidos, el sentido de ellos y las abstenciones si las hubiere. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo que señale el Director, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo de Departamento. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente, incluyendo las modificaciones que, propuestas por los miembros del mismo, sean aprobadas por el Consejo. A efectos de su aprobación, a la convocatoria ordinaria de cada Consejo de Departamento se acompañará copia del acta provisional de la sesión anterior. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Director y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante lo anterior, el Secretario podrá emitir,

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:48 14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	17/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

con el visto bueno del Presidente, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

4. Cada acta deberá ser firmada por el Secretario de Departamento, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces, con el visto bueno del Director de Departamento o con el de quien hubiera presidido la sesión del Consejo de Departamento en su lugar.

Artículo 21. Conservación de las actas.

1. Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán en un “Libro de actas” que estará bajo la custodia del Secretario de Departamento, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro del Consejo de Departamento o del Departamento. El Libro de actas estará formado por folios impresos informáticamente, numerados y firmados cada uno de ellos por el Director y el Secretario, llevando además el sello original del Departamento.

2. En el caso de que se haya optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

CAPÍTULO II

Del Director de Departamento

Artículo 22. Naturaleza y mandato.

1. El Director de Departamento ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

2. Su mandato tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director del Departamento será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por ese orden. En ningún caso, podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

4. En caso de ausencia del Director, su firma quedará automáticamente delegada en el Secretario para asuntos de urgencia inexcusable. El director también podrá delegar por escrito la firma en un miembro del Consejo de Departamento para un asunto concreto.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:48 14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	18/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 23. Competencias.

Son competencias del Director de Departamento:

- a) Ostentar la representación del Departamento.
- b) Coordinar y dirigir las actividades del Departamento.
- c) Convocar y presidir el Consejo de Departamento y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Departamento.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento de entre sus miembros.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Departamento.
- g) Asumir las funciones del Departamento no específicamente atribuidas a su Consejo.

Artículo 24. Secretario de Departamento.

1. El Secretario de Departamento, que también lo será del Consejo de Departamento, será designado por el Director de Departamento de entre los miembros del Departamento.

2. Son competencias del Secretario de Departamento:

- a) Certificar los actos y acuerdos del Consejo de Departamento y levantar actas de sus sesiones.
- b) Cuidar de la formación y custodia de los Libros de actas, así como de la compilación de las resoluciones e instrucciones del Director de Departamento y de las normas propias del Departamento.
- c) Aquellas que le sean expresamente encomendadas y atribuidas por el Director de Departamento o por las normas que resulten aplicables, así como cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario de Departamento.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:48 14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	19/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





TÍTULO III
NORMAS ELECTORALES
CAPÍTULO I

De la Comisión Electoral de Departamento

Artículo 25. Composición.

1. La Comisión Electoral del Departamento, nombrada por el Consejo de Departamento, estará presidida por el Secretario del Departamento e integrada por un representante de cada cuerpo electoral:

- a) Cuerpo electoral de todos los Doctores miembros del Departamento, los docentes e investigadores no doctores funcionarios y contratados a tiempo completo.
- b) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- d) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- e) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

En caso de ausencia, incapacidad o vacante del Secretario del Departamento, será sustituido por el representante del cuerpo electoral mencionado en la letra a) de este apartado.

2. La condición de candidato a un órgano académico unipersonal de gobierno será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.

3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.

Artículo 26. Funciones.

1. Con carácter general, la Comisión Electoral de Departamento tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales del Departamento, actuando en primera instancia.

2. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral de Departamento las siguientes:

- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en el Consejo de Departamento a cada cuerpo, sector o colectivo electoral.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:48 14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	20/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- b) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos a las elecciones que se celebren en el Departamento, y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos electos.
- c) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
- d) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en los procesos electorales que se celebren en el Departamento.
- e) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
- f) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
- g) Garantizar, en el ámbito de las elecciones de representantes estudiantiles en el Consejo de Departamento, el establecimiento de los oportunos mecanismos de coordinación con las Comisiones Electorales de los Centros en que imparta docencia el Departamento.
- h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten aplicables.

Artículo 27. Recursos y reclamaciones.

1. Contra los actos del proceso electoral se podrán interponer reclamaciones. La interposición de una reclamación y su admisión a trámite dará lugar a la suspensión de la ejecutividad del acuerdo impugnado. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones sin paralizar el proceso electoral o, en su defecto, sin que afecte a las restantes actuaciones no cuestionadas por la reclamación.

2. El plazo para presentar las reclamaciones contra el censo provisional, la lista provisional de candidatos y la proclamación provisional de electos en un procedimiento electoral, vendrá establecido en el correspondiente calendario. Contra los restantes actos del proceso electoral podrán presentarse reclamaciones en el plazo de tres días desde su notificación o publicación, en su caso.

3. Los acuerdos de la Comisión Electoral serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de Universidad.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Página	21/33
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

CAPÍTULO II

De la elección del Consejo de Departamento

Sección 1.ª Actuaciones previas al proceso electoral

Artículo 28. *Cuerpos electorales.*

1. A efectos de la elección de los miembros del Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:

- a) Cuerpo electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial.
- b) Cuerpo electoral de estudiantes de grado y máster.
- c) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado.
- d) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios.

2. En el caso de que, en aplicación de las reglas previstas en el artículo 8 de este Reglamento de funcionamiento interno, a alguno de los cuerpos, sectores o colectivos no le correspondiera proporcionalmente representación, a los solos efectos del proceso electoral y para garantizar su derecho al sufragio activo y pasivo, el Consejo de Departamento, a propuesta de la Comisión Electoral, procederá a integrarlo en algún otro cuerpo, sector o colectivo del mismo cuerpo electoral.

Artículo 29. *Aprobación del calendario electoral.*

1. Corresponde al Consejo de Departamento, a propuesta del Director, aprobar el calendario electoral aplicable a la elección de los miembros del Consejo de Departamento.

2. Corresponde al Director de Departamento la convocatoria de elecciones, previo conocimiento de la Comisión Electoral.

3. El procedimiento electoral constará de las siguientes fases:

- a) Convocatoria de las elecciones.
- b) Publicación del censo provisional de electores.
- c) Reclamaciones al censo provisional de electores.
- d) Publicación del censo definitivo de electores.
- e) Presentación de candidaturas.
- f) Publicación de la lista provisional de candidaturas.
- g) Reclamaciones a la lista provisional de candidaturas.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFg0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFg0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- h) Publicación de la lista definitiva de candidaturas.
- i) Sorteo de Mesas electorales.
- j) Votación y escrutinio.
- k) Publicación de resultados y proclamación provisional de candidatos electos.
- l) Reclamaciones a los resultados y a la proclamación provisional de candidatos electos.
- m) Proclamación definitiva de candidatos electos.

Artículo 30. Censos electorales y candidaturas.

1. La publicación de los censos electorales se hará por cuerpos, sectores o colectivos electorales.

2. Cuando un miembro de la comunidad universitaria pertenezca a más de un cuerpo electoral, sólo podrá ser elector y elegible en uno y único de ellos, siempre que se trate de un mismo proceso electoral. La adscripción a un censo se realizará atendiendo al orden de prelación profesor, personal de administración y servicios, estudiante, salvo manifestación expresa del interesado en tiempo y forma, aceptada por la Comisión Electoral. En caso de ostentar la misma condición en más de un censo, la adscripción se efectuará atendiendo a la mayor vinculación a uno de ellos.

3. Las elecciones de representantes del profesorado en los diversos órganos colegiados se realizarán en listas abiertas. A tal efecto, se presumirá la condición de candidato de todos los electores que sean elegibles en cada colectivo, salvo manifestación oportuna y expresa en sentido contrario. Las elecciones de representantes de los estudiantes y del personal de administración y servicios se realizarán en listas cerradas y bloqueadas al Consejo de Departamento. Las candidaturas se ordenarán alfabéticamente.

Artículo 31. Mesas electorales.

La Comisión Electoral constituirá, cuando proceda, las Mesas electorales de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, cuya composición será la siguiente:

- a) Mesa electoral del personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial: tres miembros elegidos por sorteo entre los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el profesor más antiguo en la UVa.
- b) Mesa electoral de estudiantes de grado y máster: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Página	23/33
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

presidida por el estudiante del curso más elevado o, en su caso, el de más edad.

- c) Mesa electoral de estudiantes de doctorado: tres estudiantes elegidos por sorteo entre los electores de cada colegio electoral. La Mesa será presidida por el estudiante de más edad.
- d) Mesa electoral de personal de administración y servicios: tres miembros del personal de administración y servicios elegidos por sorteo entre todos los electores de dicho cuerpo. La Mesa será presidida por el más antiguo en la UVa.

Sección 2.ª Actuaciones posteriores al proceso electoral

Artículo 32. De la votación.

1. El día establecido para las elecciones, las votaciones se realizarán, sin interrupción, entre las diez y las diecinueve horas, pudiendo finalizar antes de esta hora siempre que todos los electores de la lista correspondiente hubieran ejercido su derecho al voto. La votación no se iniciará o será interrumpida únicamente por causas de fuerza mayor, bajo la responsabilidad del Presidente de la Mesa, que dejará constancia de ello en el acta.

2. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral al que pertenece y en la mesa electoral y urna que le corresponda. A estos efectos se dispondrán tantas urnas como cuerpos, sectores o colectivos electorales existan.

3. Cada elector del sector de personal docente e investigador no doctor contratado a tiempo parcial podrá otorgar su voto a un número de candidatos no superior a los dos tercios del número total de representantes que corresponda elegir en cada cuerpo, sector o colectivo al que pertenezca en cada circunscripción. Cuando el número de puestos a elegir sea igual o inferior a dos podrá votarse al total de los mismos. Las listas de electores, de las que se habrán eliminado los nombres de aquellos que hayan manifestado por escrito a la Comisión Electoral su renuncia a ser elegibles, tendrán la consideración de papeleta electoral. Resultarán sucesivamente elegidos quienes obtengan más votos, resolviéndose los empates con criterios de mayor antigüedad en el cuerpo electoral y edad, por este orden.

4. Los estudiantes y el personal de administración y servicios elegirán a sus representantes en el Consejo de Departamento mediante un sistema de listas cerradas y bloqueadas. En este caso, las candidaturas se presentarán completas, con suplentes cuando proceda y con aceptación expresa de sus integrantes. La asignación de puestos de cada lista, de no existir regulación expresa en otro sentido, se efectuará en proporción a los votos obtenidos sobre el total emitido.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Página	24/33
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 33. *Del voto.*

1. El voto es personal e indelegable.
2. La Comisión Electoral habilitará y hará público, con antelación suficiente, el sistema de voto anticipado que permita a todos los miembros de la comunidad universitaria del Departamento con derecho a sufragio ejercer éste con las suficientes garantías.

Artículo 34. *El escrutinio.*

1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio de los votos, que será público. Se considerarán nulas las papeletas de voto emitidas con enmiendas, adiciones o tachaduras y, en el caso de listas abiertas, aquéllas en las que conste un número de marcas superior al número máximo de candidatos que el elector pueda votar. Igualmente, serán considerados nulos los votos emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre. Cuando el sobre de votación tenga más de una papeleta, se procederá a eliminar todas menos una cuando éstas sean del mismo signo, y se considerará voto nulo cuando contenga papeletas de distinto signo. Se considerará voto en blanco el sobre que no contenga papeleta o el emitido en papeleta oficial que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos cuando esta sea necesaria. En caso de discrepancia sobre la consideración del voto resolverá la Comisión Electoral.
2. Efectuado el escrutinio, los Presidentes de las Mesas recogerán los resultados en actas separadas para cada cuerpo, sector o colectivo, especificándose en ellas el número de votos obtenidos por personas y candidaturas, según proceda, así como las incidencias que se hubieran producido. Acto seguido, el Presidente de cada Mesa comunicará y hará entrega al Presidente de la Comisión Electoral de los resultados recogidos en dichas actas, firmadas por todos los componentes de la Mesa, junto a las papeletas nulas o impugnadas, sobre las que no exista acuerdo en la Mesa, y los listados de control de las votaciones.

Artículo 35. *La proclamación de resultados.*

1. La Comisión Electoral, antes de transcurridas las veinticuatro horas siguientes a la finalización de la votación, hará públicos los resultados provisionales de las elecciones al Consejo de Departamento en los distintos cuerpos electorales y proclamará provisionalmente los candidatos electos en cada cuerpo, sector o colectivo.
2. La Comisión Electoral abrirá un plazo para la presentación de reclamaciones, transcurrido el cual las resolverá, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario electoral, proclamando después los resultados definitivos.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFg0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:48 14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	25/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFg0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

3. En el caso de que el número de candidatos a la elección del Consejo de Departamento por cada uno de los cuerpos, sectores o colectivos sea igual o inferior que el de los puestos a elegir, se proclamarán electos sin necesidad de realizar la votación correspondiente.

Artículo 36. Constitución del Consejo de Departamento.

1. En el plazo máximo de siete días a contar desde la proclamación de los resultados definitivos se convocará y constituirá el Consejo de Departamento con los miembros natos y electos.

2. Hasta que dicha constitución se produzca continuarán en funciones el Consejo de Departamento saliente, así como sus Comisiones.

CAPÍTULO III

De la elección del Director de Departamento

Artículo 37. De la sesión de investidura.

1. Constituido el nuevo Consejo de Departamento, y en la misma sesión, se procederá a aprobar la convocatoria de la elección a Director y el correspondiente calendario electoral. Se procederá de igual manera cuando esté vacante el cargo de Director por alguna de las causas previstas en este Reglamento.

2. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento para la elección de Director habrá de celebrarse en el plazo comprendido entre los diez y los veinte días siguientes al día de la convocatoria.

3. La elección del Director de Departamento será presidida por el Director del Departamento en funciones. No obstante, si este fuera candidato, será sustituido por el miembro del Consejo de Departamento de mayor categoría académica, antigüedad en el Departamento y edad, por este orden.

4. Los electores que no puedan en dicha sesión extraordinaria ejercer personalmente el derecho al voto, podrán hacerlo de forma anticipada en las condiciones establecidas por la Comisión Electoral.

Artículo 38. Requisitos de los candidatos.

1. El Director de cada Departamento será elegido, de acuerdo con la ley, entre el profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad perteneciente al Departamento.

2. Para ser candidato a Director de Departamento será precisa la presentación de la candidatura ante la Comisión Electoral, por escrito, en los siete días siguientes al de la convocatoria de la sesión extraordinaria aludida en el artículo anterior.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	26/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

3. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevas candidaturas, y la Comisión Electoral hará públicas las presentadas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad en el espacio reservado a procesos electorales, que se considerarán definitivas, salvo que se presenten reclamaciones en el plazo de dos días. La Comisión Electoral resolverá las reclamaciones en el día siguiente, publicándose a continuación las candidaturas definitivas.

Artículo 39. De la elección.

1. Previo sorteo del orden de intervención, los candidatos a Director de Departamento dispondrán de un tiempo máximo de treinta minutos para exponer, si así lo desearan, las líneas generales de su programa de actuación y responderán a cuantas preguntas formulen los miembros del Consejo de Departamento.

2. Concluidos los debates, se procederá a la votación, que será secreta, por todos los miembros del Consejo de Departamento. Al término de la emisión del sufragio por todos los presentes, el Secretario de Departamento introducirá en la urna los votos emitidos de forma anticipada.

3. Terminada la votación se procederá al escrutinio en el mismo acto, de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Será elegido Director de Departamento quien hubiera obtenido el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento en esta primera vuelta. Si ningún candidato alcanzara dicho respaldo, se suspenderá la sesión, reanudándose en un plazo máximo de 24 horas, procediéndose entonces a una segunda votación con el mismo objeto. Para resultar elegido en esta segunda vuelta a la que, de haber varios candidatos, sólo podrán concurrir los dos más votados en la primera, bastará la mayoría simple. En caso de empate se repetirá la votación hasta dos veces más con intervalos de tiempo decrecientes y, de persistir, resultará elegido el más antiguo en el cuerpo o, en su caso, el de más edad. En el supuesto de un solo candidato se celebrará votación y se contabilizarán los votos positivos, los negativos y el voto en blanco. En tal caso, en segunda vuelta, el candidato resultará elegido si obtiene más votos a favor que en contra y siempre que la suma de ambos sea superior a la suma de los votos en blanco y los votos nulos.

Artículo 40. De la proclamación de resultados.

1. El Secretario de Departamento en funciones elevará inmediatamente la propuesta al Rector, para que se proceda al correspondiente nombramiento.

2. Si no se presentasen candidatos o si ninguno de ellos fuese elegido, se convocarán nuevas elecciones en un plazo no superior a tres meses y se repetirá todo el proceso electoral descrito en el presente Reglamento.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFg0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:48 14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	27/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFg0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 41. Del nombramiento del Secretario.

El Director de Departamento, una vez tomada posesión, propondrá el nombramiento del Secretario de Departamento. Tanto el nombramiento como el cese del Secretario de Departamento, deberán comunicarse al Consejo de Departamento.

Artículo 42. Del cese.

1. El Director de Departamento cesará tras la convocatoria de elecciones al Consejo de Departamento; cuando prospere una moción de censura, de acuerdo con el procedimiento previsto en este Reglamento; por dimisión, incapacidad o cualquier otra causa que a juicio de los dos tercios del Consejo de Departamento le impida el ejercicio de sus funciones. En estos casos el mandato del Director elegido se limitará al tiempo que restaba al anterior para terminar su mandato.

2. El Director de Departamento cesante continuará en funciones, en su caso, hasta la toma de posesión del nuevo Director.

3. El Secretario de Departamento cesa con el Director de Departamento, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones hasta la toma de posesión del nuevo Secretario de Departamento.

Artículo 43. De la moción de censura.

1. El Director de Departamento podrá ser removido mediante moción de censura.

2. La moción de censura, para ser tramitada, deberá suscribirse por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento e incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director.

3. Si la moción de censura reuniera los requisitos anteriores, el Director de Departamento o quien haga sus veces convocará un Consejo de Departamento extraordinario con este único punto de orden del día, en un plazo máximo de quince días.

4. La sesión será presidida por el profesor a tiempo completo de mayor categoría académica, antigüedad en el Consejo de Departamento y edad, por ese orden, que no haya firmado la moción de censura, actuando como Secretario el profesor a tiempo completo de menor edad e idénticas características.

5. Se abrirá el debate con la intervención del candidato propuesto y, en su caso, del Director de Departamento, procediéndose a la votación en los mismos términos señalados en el artículo 39.2 de este Reglamento.

6. Si la moción de censura obtuviera el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento, será proclamado Director de Departamento electo el que

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Página	28/33
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

figuraba propuesto en la moción de censura. El Secretario de Departamento en funciones procederá a elevar inmediatamente la propuesta de nombramiento del nuevo Director al Rector.

7. El mandato del Director de Departamento elegido se limitará al tiempo que restaba al revocado para terminar su mandato.

8. Si la moción de censura no obtuviera los votos necesarios, se considerará rechazada y los firmantes de la misma no podrán presentar otra moción de censura con el mismo candidato durante el resto del mandato del Director de Departamento, y con cualquier otro candidato dentro de los doce meses siguientes a contar desde la presentación de la rechazada. Se exceptúa de lo anterior el supuesto en que se hubiere procedido a nueva elección de Director de Departamento.

TÍTULO IV

DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 44. Secciones Departamentales.

1. Cuando el Departamento imparta docencia en más de una Facultad o Escuela o integre más de un área de conocimiento, podrá organizarse en Secciones Departamentales. En todo caso, se crearán Secciones Departamentales en los distintos campus.

2. El Departamento se organiza, inicialmente, en las siguientes Secciones Departamentales:

- Sección Departamental de Historia Antigua. Campus de Valladolid.
- Sección Departamental de Historia Medieval. Campus de Valladolid.

Artículo 45. Composición de las Secciones Departamentales.

1. Las Secciones Departamentales están formadas por los correspondientes profesores del Departamento, de una o varias de sus áreas de conocimiento, del mismo Centro o del mismo campus.

2. Cada Sección Departamental dispone de un Coordinador y un Consejo de Sección. Cuando proceda, la composición de este último será equivalente a la del Consejo de Departamento, y se ajustará a las reglas establecidas en este Reglamento de funcionamiento interno respecto a la composición del mismo.

3. Los representantes de los estudiantes no podrán pertenecer a dos Consejos de Sección; y se adscribirán a las distintas secciones de forma equilibrada.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Página	29/33
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 46. Funcionamiento de las Secciones Departamentales.

1. Los Consejos de Secciones Departamentales se convocarán por escrito con una antelación mínima de dos días.
2. Los Consejos de Secciones Departamentales estarán válidamente constituidos con la presencia de la mayoría de sus miembros en primera convocatoria y un tercio en segunda convocatoria.
3. Los Consejos de Secciones Departamentales redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Pleno del Consejo de Departamento.
4. En su caso, los Consejos de Secciones Departamentales darán cuenta al Pleno del Departamento de sus acuerdos.
5. Las Secciones Departamentales disponen del grado suficiente de autonomía funcional, organizativa y económica para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de la debida coordinación del Departamento en su conjunto. A tales efectos, en la distribución de los medios de apoyo administrativo, técnico y económico disponibles en el Departamento, se tendrán en cuenta criterios objetivos de dispersión, distancia y proporcionalidad con la carga docente asignada a cada Sección Departamental y los créditos matriculados. En todo caso, deberá asegurarse la atención a las necesidades mínimas de las Secciones Departamentales y su profesorado.
6. Las Secciones Departamentales en diversos Centros del mismo campus podrán establecer formas específicas de coordinación para su mejor organización y funcionamiento.
7. Son atribuciones de las Secciones Departamentales:
 - a) La elaboración de la propuesta de organización docente anual.
 - b) El estudio y elaboración de propuestas sobre cuestiones de docencia e investigación propias de la Sección.
 - c) La elaboración de la propuesta de presupuesto económico.
 - d) La adquisición del material necesario para la realización de su actividad docente e investigadora, siempre dentro de los límites fijados por el presupuesto.
 - e) La adquisición y control de los libros y revistas necesarios para la actividad docente e investigadora de las áreas de conocimiento que integran la Sección, examinando las sugerencias presentadas por los miembros de la Sección, y dentro de los límites asignados en el presupuesto del Departamento. Esta tarea podrá ser

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:48 14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	30/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

delegada en dos o más miembros de la sección, fijándose los criterios para tales adquisiciones.

f) Las que en las mismas delegue el Consejo de Departamento por acuerdo de la mayoría simple de los asistentes.

8.- Los acuerdos se adoptarán conforme a lo regulado en el artículo 18 para el Consejo de Departamento.

TÍTULO V

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 47. *La propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. La iniciativa para la reforma de este Reglamento de funcionamiento interno podrá ser planteada por un tercio de los miembros del Consejo de Departamento o por el Director, si así lo considerase necesario.

2. Las propuestas de reforma de este Reglamento de funcionamiento interno deberán estar debidamente articuladas y motivadas. Las propuestas de reforma se presentarán en la Secretaría del Departamento al menos quince días antes de su discusión en el Consejo de Departamento. La modificación será sometida a discusión en el Pleno del Consejo de Departamento y será remitida a todos sus miembros al menos con ocho días de antelación.

3. No podrá presentarse ninguna propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno en los tres meses anteriores a la elección de Director de Departamento o del Consejo de Departamento.

Artículo 48. *El debate de la propuesta de reforma del Reglamento de funcionamiento interno.*

1. Las propuestas serán sometidas a votación para su toma en consideración en el Pleno del Consejo de Departamento. De recibir los votos favorables de los dos quintos de sus miembros, se abrirá un plazo de quince días para la presentación de enmiendas.

2. El Pleno del Consejo de Departamento procederá al debate y votación de las propuestas y, si las hubiere, de las enmiendas, aprobándose el texto que obtuviese la mayoría de los votos. La propuesta global de reforma será sometida a votación y se entenderá aprobada al obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento. En caso contrario, la propuesta de reforma se considerará rechazada, no pudiendo presentarse una reforma idéntica hasta que transcurra un plazo de dos años.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFg0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFg0IMzZbomQ==	Página	31/33
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición adicional segunda. Términos y plazos del proceso electoral.

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Disposición adicional tercera. Adaptación gramatical por razón de género.

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la UVA, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición transitoria primera. Del mandato del Consejo de Departamento.

El mandato del Consejo de Departamento elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria segunda. Del mandato del Director.

El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Disposición transitoria tercera. Vigencia de las actuales Comisiones y Secciones Departamentales.

Hasta tanto entren en funcionamiento las Comisiones y Secciones Departamentales previstas en este Reglamento Interno, continuarán en vigor, con sus competencias, las Comisiones y Secciones Departamentales actualmente existentes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Departamento aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2004.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:48 14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	32/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la UVa.

Código Seguro De Verificación	NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:48
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:04
Observaciones		Página	33/33
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=NFoUP+gu6osFq0IMzZbomQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE BIOECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

(Aprobado por la Comisión Permanente en sesión de 10 de noviembre de 2022)

TÍTULO I NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.-

El *Instituto de Bioeconomía de la Universidad de Valladolid* (en adelante BIOECO) es un Instituto Universitario de Investigación de la Universidad de Valladolid. BIOECO se regirá por la legislación general universitaria, por los Estatutos de la Universidad de Valladolid y por este Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo 2.- Los objetivos de BIOECO son los siguientes:

- Fomentar la investigación interdisciplinar entre los distintos ámbitos de conocimiento que forman parte de la Bioeconomía, así como entre ésta y otras ramas científico-técnicas de conocimiento, creando las condiciones propicias para realizar proyectos multidisciplinares.
- Impulsar y desarrollar investigación de calidad basada en el conocimiento de los fundamentos de los procesos y productos que ayude al desarrollo de la Bioeconomía.
- Impulsar la investigación para desarrollar nuevas soluciones para mejorar productos convencionales y para el desarrollo de nuevos productos. Priorizar el desarrollo de conocimiento y tecnología transferible a corto o medio plazo al sector productivo.
- Orientar la Investigación en la innovación, siguiendo las Estrategias Estatales de Innovación, de Ciencia y Tecnología, y la Estrategia Regional de Investigación Científica Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León.
- Fomentar la colaboración con grupos de investigación internacionales. Impulsar la participación en proyectos europeos e internacionales.
- Atender las demandas de I+D+i desde las empresas y organismos públicos. Impulsar la transferencia de conocimiento y tecnología al sector productivo.
- Formación de los/as investigadores/as en la investigación multidisciplinar que se propone desarrollar, participando en programas de master y doctorado. Llegar a crear programas de doctorado y postgrado si se dan las condiciones apropiadas.
- Potenciar la formación de jóvenes y profesionales atraídos/as por el nuevo sistema integrado de la Bioeconomía con cursos de especialización y formación permanente.

Código Seguro De Verificación	dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:52
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:09
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==	Página	1/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- i) Realizar labores de divulgación de la investigación realizada y atender a las demandas de información desde centros de educación secundaria, centros de promoción de la cultura, universidad de la experiencia y la sociedad en general.
- j) Promover la excelencia y sostenibilidad en la investigación y transferencia de conocimiento y tecnología a la universidad, entes similares, el sector productivo y la sociedad en general.

Artículo 3.-

Son funciones de BIOECO:

- a) Elaborar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación.
- b) Programar actividades y desarrollar proyectos de investigación, en particular aquellos que fomenten la interdisciplinariedad.
- c) Organizar y desarrollar programas de postgrado y de doctorado, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Escuela de Doctorado, así como cursos de especialización y formación permanente, conducentes o no a la obtención de diplomas y títulos académicos.
- d) Prestar apoyo material, personal y organizativo a los Grupos de Investigación y Proyectos integrados en el Instituto, dentro de las posibilidades de cada momento temporal.
- e) Cooperar con otros Institutos, Centros y Departamentos, tanto de la Universidad de Valladolid como de otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, en la realización de actividades docentes, investigadoras y de innovación.
- f) Proporcionar asesoramiento en el ámbito de sus competencias.
- g) Contratar y ejecutar trabajos científicos y técnicos con personas físicas o entidades públicas o privadas en el marco de la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
- h) Organizar conferencias, seminarios y otras actividades conducentes a la actualización científica, técnica y pedagógica de sus miembros y de la comunidad universitaria en su conjunto.
- i) Organizar actividades de divulgación de la Bioeconomía.
- j) Difundir las actividades del Instituto y los resultados de investigación a través de los medios adecuados.
- k) Colaborar con los demás órganos de la Universidad de Valladolid.
- l) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito en los términos previstos en los Estatutos de la Uva y en el Reglamento electoral de la Uva.

Código Seguro De Verificación	dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:52 14/11/2022 14:12:09
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- m) Cualesquiera otras que se señalen en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y en este Reglamento.

Artículo 4.-

La Universidad de Valladolid dotará a BIOECO de los espacios necesarios para el desarrollo de sus fines; en particular de una sede donde se ubicarán la Dirección y la Secretaría del Instituto. Mientras BIOECO no disponga de espacios propios específicos, la sede estará en el centro donde desarrolle su actividad académica el Director.

Artículo 5.-

BIOECO no tiene entidad jurídica propia, integrándose jurídica y administrativamente en la Universidad de Valladolid de acuerdo con sus Estatutos.

TÍTULO II

MIEMBROS DEL INSTITUTO

Artículo 6.-

1. Serán miembros de BIOECO:

- Los profesores de la Universidad de Valladolid que se incorporen al Instituto en las condiciones indicadas en el presente artículo.
- Los investigadores propios del Instituto, los doctores que ocupen plazas de investigadores, adscritos en función de programas de investigación de toda índole pública o privada, nacional o internacional, o directamente por el Instituto BIOECO y los investigadores contratados por el Instituto.
- El personal de administración y servicios que desarrolle su actividad en BIOECO, bien a tiempo completo o a tiempo parcial.

2. El Consejo del Instituto convocará anualmente el plazo y el procedimiento de solicitud de nuevas incorporaciones. Las nuevas solicitudes serán informadas individualmente por el Comité Científico en base a la documentación aportada por el solicitante y atendiendo, al menos, a los criterios siguientes:

- Ámbito de la actividad científica.
- Actualidad, entendida como actividad reciente.
- Calidad contrastable de las aportaciones, tales como publicaciones, proyectos de investigación y contratos o convenios con empresas o entidades públicas.
- Interés para los objetivos de BIOECO.

3. El Consejo del Instituto resolverá las solicitudes de incorporación como miembro del mismo, respetando la igualdad de condiciones entre profesores funcionarios y contratados, en base al

Código Seguro De Verificación	dLa4Jjqa0Y0NTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:52 14/11/2022 14:12:09
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=dLa4Jjqa0Y0NTCwDgIw+pg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

informe del Comité Científico y a que se trate de investigadores de la Universidad de Valladolid que cumplan algunas de las condiciones siguientes:

- a) Pertenezcan a un Grupo de Investigación vinculado al Instituto.
 - b) Participen en un proyecto de investigación en el ámbito de la Bioeconomía financiado a través de convocatorias competitivas de ámbito nacional o internacional vinculado al Instituto.
 - c) Acrediten una actividad científica contrastable, actual y de calidad en el ámbito de la Bioeconomía.
 - d) En el caso de los no doctores, además, deberán estar realizando un trabajo de investigación bajo la dirección de un miembro del Instituto.
4. Los Grupos de Investigación vinculados al Instituto son los Grupos de Investigación reconocidos como tales por la Universidad de Valladolid, la Junta de Castilla y León o instancia superior, cuyo coordinador sea miembro del BIOECO. Son proyectos de Investigación vinculados al Instituto aquellos en los que su Investigador Principal o coordinador sea miembro del BIOECO.
5. Las decisiones denegatorias habrán de estar fundamentadas y serán susceptibles de recursos de alzada ante la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno.

Artículo 7.-

1. Tendrán la condición de Investigadores Senior los miembros del BIOECO pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que acrediten tener reconocidos al menos dos sexenios, el último de ellos en vigor. En el caso de profesores e investigadores con contrato laboral indefinido y de profesores funcionarios que no estén todavía en situación administrativa de acreditar el requisito anterior, se deberán cumplir criterios científicamente semejantes pero proporcionados a su antigüedad, siendo el Comité Científico el órgano encargado de evaluarlos.
2. Tendrán la condición de Investigadores en Formación los miembros de BIOECO incluidos en los apartados a) y b) del punto 1 del Artículo 6, que no sean doctores.

Artículo 8.-

1. Podrán vincularse temporalmente a BIOECO, como investigadores colaboradores, investigadores españoles o extranjeros/as de otras Universidades o entidades por el tiempo que dure su colaboración. En el caso de profesores o investigadores/as visitantes esta vinculación será automática. En otro caso, el Consejo del Instituto resolverá la vinculación a propuesta de, al menos, dos Investigadores/as Senior del BIOECO que deberá acreditar que el candidato cumple alguna de las condiciones siguientes:
 - a) Formar parte de uno de los Grupos de Investigación Reconocidos, de los Grupos de Excelencia o de las Unidades de Investigación Consolidadas vinculados al Instituto o de

Código Seguro De Verificación	dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:52
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:09
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

un proyecto de investigación en el ámbito de la Bioeconomía financiado a través de convocatorias competitivas de ámbito nacional o internacional.

- b) Acreditar una amplia colaboración científica en alguna de las líneas de investigación del Instituto con uno o varios miembros del mismo.

2. En ningún caso tendrán la condición de miembros de pleno derecho, sólo reconocida al personal incluido en el apartado 1 del artículo 6 de este Reglamento.

Artículo 9.-

Los miembros de BIOECO que sean profesores/as de la Universidad de Valladolid prestarán sus servicios en el Instituto con una dedicación máxima de 30 horas semanales, según la reglamentación vigente. No obstante, se podrá aumentar el régimen de dedicación anterior en la medida que la normativa universitaria de carácter superior lo permita. El resto de miembros del Instituto prestarán sus servicios en el régimen de dedicación que fije su relación contractual. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 172.2 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, así como en el Real Decreto 898/1985, de 30 de Abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario.

Artículo 10.-

La condición de investigador/a de BIOECO tiene carácter temporal, aunque podrá ser renovada. Si el investigador/a no ha solicitado su baja voluntaria, que tendría efectos inmediatos, la renovación será automática, excepto resolución en contra en los términos previstos en el Artículo 11.

Artículo 11.-

1. Con motivo de la elaboración de la memoria anual a la que se refiere el artículo 27, la Comisión Permanente recabará del Comité Científico un informe sobre la situación científica de todos o de parte de los miembros del Instituto, garantizando en cualquier caso que todos los miembros sean objeto de revisión cada tres años.

2. El Comité Científico revisará cada caso atendiendo a los criterios especificados en el artículo 6, apartado 3, así como al grado de cumplimiento de las obligaciones especificadas en el artículo 15. Si en algún caso considerase inadecuada la continuidad de la adscripción, elevará un informe individualizado a la Comisión Permanente que informará a los/as investigadores/as y les solicitará un escrito de alegaciones.

3. Anualmente el Consejo del Instituto, por medio de una Comisión delegada nombrada al efecto, revisará la adscripción de todos los miembros del Instituto que hayan obtenido informe no favorable del Comité Científico. La Comisión, mediante resolución motivada, podrá rescindir la adscripción temporal del investigador objeto de revisión. Dicha resolución tendrá como base el informe del Comité Científico y, en su caso, el escrito de alegaciones del investigador. Las resoluciones de rescisión podrán ser recurridas en alzada en el plazo de un mes ante la Comisión

Código Seguro De Verificación	dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:52
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:09
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

de Investigación del Consejo de Gobierno.

4. Con carácter excepcional el Consejo del Instituto podrá revisar también la adscripción de cualquier miembro del Instituto siempre que concurren circunstancias extraordinarias que así lo aconsejen. En cualquier caso se requerirá previamente un informe al Comité Científico y un escrito de alegaciones al investigador.

5. Una vez rescindida la adscripción del investigador/a, éste/a no podrá solicitar de nuevo su admisión durante un plazo de dos años, salvo que en la resolución de rescisión el Consejo haya indicado un plazo menor o que antes de que transcurra dicho plazo se cumplan los requisitos para ser aceptada la admisión.

Artículo 12.-

BIOECO podrá contar con el personal de administración y servicios necesario para atender su gestión administrativa, el mantenimiento de sus equipos informáticos y la gestión bibliográfica. Dicho personal podrá ser el de plantilla de la Universidad de Valladolid adscrito al mismo o el contratado por o para programas específicos de investigación.

Artículo 13.- *Son derechos de los miembros de BIOECO:*

1. Participar en el Consejo del Instituto en las condiciones siguientes:
 - a) Formando parte del mismo, en el caso de los profesores e Investigadores.
 - b) Eligiendo a sus representantes en el Consejo y pudiendo ser elegidos como miembros del mismo, en el caso de los estudiantes de máster y doctorado y del Personal de Administración y Servicios.
2. Formar parte de las comisiones creadas por el Consejo del Instituto, con las limitaciones que establezca el presente Reglamento o el acuerdo de creación de las mismas.
3. Proponer al Instituto la organización de actividades y participar en su desarrollo.
4. Utilizar los locales, si los hubiere, y el material del Instituto, dentro de las disponibilidades del mismo y de acuerdo con las normas que se determinen.
5. Utilizar los servicios administrativos del Instituto, si los hubiere, para la gestión de proyectos, contratos y ayudas, de acuerdo con las normas que se determinen.

Artículo 14.-

Todos los profesores y los investigadores del Instituto podrán formar parte del Equipo de Dirección del Instituto y del Comité Científico del mismo.

Artículo 15.-

Son obligaciones de los miembros de BIOECO

Código Seguro De Verificación	dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:52
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:09
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==	Página	6/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- a) Colaborar en la consecución de los objetivos del Instituto mediante la realización de una labor investigadora y de innovación de calidad.
- b) Participar en el desarrollo de las actividades del Instituto, cumpliendo las tareas encomendadas por los órganos de gobierno y desempeñando los cargos para los que fueran elegidos/as.
- c) Elevar anualmente al Consejo del Instituto un informe sobre las actividades realizadas.
- d) Contribuir a la consecución de los objetivos del Instituto mediante la mención al mismo en las publicaciones, proyectos y otras actividades de investigación.
- e) Respetar lo previsto en este Reglamento.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 16.-

Los órganos de gobierno del BIOECO son el Consejo del Instituto y el/la Director/a.

Artículo 17.-

1. El Consejo del Instituto, presidido por su Director/a, es el órgano máximo de gobierno del Instituto.
2. El Consejo del Instituto estará constituido por:
 - a) Un sesenta por ciento correspondiente al personal investigador.
 - b) El treinta por ciento estará constituido por representantes de los estudiantes de postgrado a los que imparte docencia el Instituto.
 - c) El diez por ciento serán representantes del Personal de Administración y Servicios.
3. La distribución de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Instituto, según un cálculo efectuado por el Consejo de Instituto al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.
4. En el caso de no contar con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el Personal de Administración y Servicios, el déficit será cubierto por representantes de los estudiantes del Instituto. En el caso de que cualesquiera de los restantes cuerpos electorales no contasen con suficientes miembros para cubrir los puestos reservados en el Consejo, las vacantes no serán cubiertas, constituyéndose el órgano con el número de miembros resultante.
5. Al Consejo del Instituto podrán ser convocados, con voz, pero sin voto, los/as Investigadores/as Colaboradores/as del Instituto.

Código Seguro De Verificación	dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:52
Observaciones		Firmado	14/11/2022 14:12:09
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==	Página	7/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 18.-

El Consejo del Instituto se renovará cada cuatro años y la representación estudiantil cada dos.

Artículo 19.-

El Consejo del Instituto se reunirá al menos una vez al cuatrimestre y extraordinariamente cuando el/la Director/a lo estime oportuno, o a instancia de un tercio de sus miembros. Para la celebración de las reuniones del Consejo se preverán dos convocatorias, requiriéndose para la primera la mitad de sus miembros y para la segunda la presencia de, al menos, una tercera parte de los mismos. Las convocatorias, y la documentación anexa a las mismas, se remitirán por medios electrónicos. En cualquier caso, para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, es necesaria la presencia del Director/a y del Secretario/a del mismo, o de quienes les sustituyan.

Artículo 20.-

Son competencias del Consejo del Instituto:

- a) Elegir y remover, en su caso, al Director/a del Instituto.
- b) Definir nuevas líneas de investigación del Instituto, y promover y coordinar las actividades de investigación que en él se desarrollen.
- c) Proponer programas de postgrado y coordinar las actividades docentes correspondientes.
- d) Aprobar la distribución del presupuesto y controlar su ejecución.
- e) Aprobar las publicaciones del Instituto o aquéllas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- f) Elevar cada año al Rector la programación económica y de investigación del Instituto.
- g) Proponer la contratación de personal para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales.
- h) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Instituto.
- i) Aprobar los planes anuales y plurianuales de actividades del Instituto y aprobar la memoria anual.
- j) Aceptar o rechazar las solicitudes de incorporación al Instituto de nuevos miembros y, en su caso, acordar la exclusión de alguno de los miembros del Instituto en los supuestos previstos en este reglamento.
- k) Elaborar y modificar la propuesta de Reglamento interno del Instituto para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:52
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:09
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

- l) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.
- m) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de Valladolid y las restantes normas aplicables.

Artículo 21.-

1. El Equipo de Dirección estará compuesto por el/la Directora/a, el/la Subdirector/a y el/la Secretario/a.
2. El/La Director/a será elegido/a por el Consejo del Instituto por mayoría absoluta de sus miembros en primera vuelta y por mayoría simple en segunda. De haber varios/as candidatos/as, a la segunda vuelta sólo podrán concurrir los/las dos más votados/as en la primera.
3. El/La Director/a será nombrado/a por el Rector de la Universidad de Valladolid. El/La Secretario/a será nombrado/a y revocado/a, en su caso, por el Rector de la Universidad de Valladolid a propuesta del Director/a de entre los miembros del Instituto, y oído el Consejo del Instituto.
4. El cargo de Director/a del Instituto tendrá un mandato de cuatro años, y podrá ser reelegido/a consecutivamente por una sola vez.

Artículo 22.-

Son competencias del Director/a de BIOECO:

- a) Ostentar la representación del Instituto.
- b) Gestionar, dirigir y coordinar sus actividades.
- c) Convocar y presidir el Consejo del Instituto y ejecutar sus acuerdos.
- d) Responsabilizarse de los bienes del Instituto.
- e) Proponer el nombramiento y cese, del Secretario/a del Instituto.
- f) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Instituto.
- g) Asumir las funciones del Instituto no específicamente atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Valladolid a su Consejo.

Artículo 23.-

Son funciones del Subdirector/a: asistir al Director/a en el desempeño de sus funciones.

Código Seguro De Verificación	dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:52 14/11/2022 14:12:09
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 24.- Son funciones del Secretario/a:

- Garantizar la publicidad entre los miembros del Instituto de los acuerdos del Consejo y de sus Comisiones delegadas y de cuanta información se reciba de otras instancias.
- Actuar como Secretario/a del Consejo del Instituto y preparar la documentación de las sesiones del Consejo.
- Elaborar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo y certificar los actos y acuerdos del mismo.
- Cualquier otra función que le sea delegada por el Director/a.

Artículo 25.-

- El Director/a podrá ser removido/a mediante moción de censura. Ésta se presentará por escrito en la Secretaría de BIOECO y deberá incluir un/a candidato/a alternativo y el aval de, al menos, una cuarta parte de los miembros del Consejo.
- La moción será votada en una reunión extraordinaria del Consejo del Instituto convocada a este único efecto en el plazo de quince días desde su presentación. La reunión del Consejo será presidida por el/la Investigador/a Senior de mayor antigüedad, exceptuando el/la Director/a y el/la candidato/a presentado en la moción.
- Para que prospere una moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.
- De prosperar la moción, el mandato del nuevo/a Director/a se extenderá por el periodo restante del mandato del Director/a removido.
- De ser rechazada la moción, no podrá presentarse otra con el mismo candidato durante el periodo restante del mandato del Director/a.

Artículo 26.-

El Consejo del Instituto podrá crear las Comisiones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de las funciones del Instituto. Todas ellas serán presididas por el/la Director/a o persona en quien delegue, y tendrán las atribuciones que decida el Consejo. Obligatoriamente existirá una Comisión Permanente y un Comité Científico, con la composición y funciones que especifica este Reglamento.

Artículo 27.-

La Comisión Permanente estará integrada por el Equipo de Dirección del Instituto y cuatro miembros nombrados por el Consejo. Tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar la memoria anual de actividades del Instituto.
- Resolver los asuntos de trámite y aquéllos que le sean delegados por el Consejo.

Código Seguro De Verificación	dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:52
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:09
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==	Página	10/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 28.-

El Comité Científico estará integrado por el Equipo de Dirección del Instituto y por un mínimo de otros cinco miembros del Consejo, elegidos por éste entre sus Investigadores/as, procurando que sea representativo de las distintas líneas de investigación que se desarrollen en el Instituto. Tendrá las siguientes funciones:

- Proponer al Consejo el programa de actividades y su financiación para cada curso académico.
- Informar sobre las solicitudes de incorporación al Instituto de nuevos miembros.
- Elaborar los criterios y evaluar las solicitudes a que hace referencia el apartado 1 del artículo 7 del presente Reglamento.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento de Investigadores/as Colaboradores/as.
- Cualquier otra función relacionada con el asesoramiento científico o académico que le sea encargada por el Consejo.

TÍTULO IV FINANCIACIÓN

Artículo 29.-

Para el desarrollo de sus actividades, BIOECO contará con los recursos económicos siguientes:

- La asignación presupuestaria anual de la Universidad de Valladolid.
- Las asignaciones y subvenciones de cualquier índole que se obtengan de las distintas Administraciones Públicas.
- Las subvenciones y ayudas otorgadas por otros Organismos, Entidades y Corporaciones.
- Las aportaciones de particulares y personas de derecho privado.
- La parte correspondiente que determine la Universidad de Valladolid de los derechos de inscripción o matrícula de sus alumnos, tanto en estudios oficiales como en otros cursos de especialización.
- La parte correspondiente que determine la Universidad de Valladolid de los ingresos que ésta reciba como consecuencia de los gastos indirectos asociados a proyectos o contratos de investigación cuyo responsable sea miembro del Instituto.
- Cualesquiera otros ingresos, tanto de origen público como privado, percibidos por razón de sus actividades.

Código Seguro De Verificación	dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:52 14/11/2022 14:12:09
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Artículo 30.-

BIOECO tendrá plena capacidad para participar en convocatorias realizadas por entidades, tanto públicas como privadas, para la obtención de ayudas y subvenciones, recursos humanos o infraestructuras, siempre circunscrita a la estructura de la Universidad de Valladolid, que es la que goza de personalidad jurídica.

TÍTULO V.

RÉGIMEN DE CONTROL DE ACTIVIDADES Y REVISIÓN DE ACTOS Y SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 31.-

El control de actividades del Instituto y la revisión de sus actos corresponde a la Universidad de Valladolid.

Artículo 32.-

La rendición de cuentas del Instituto corresponde a sus órganos de gobierno, en los términos que establezca la Universidad de Valladolid.

TÍTULO VI

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Artículo 33.-

1. Cualquier iniciativa para la modificación del presente Reglamento deberá partir del Consejo del Instituto o ser suscrita por al menos una cuarta parte de sus miembros. Las propuestas de reforma estarán debidamente motivadas y articuladas y se presentarán en la Secretaría de BIOECO.

2. Presentada una propuesta de modificación del Reglamento, el/la directora/a convocará el Consejo del Instituto en los treinta días hábiles siguientes. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de diez días hábiles y se adjuntará a la misma la propuesta de modificación presentada.

3. Para la aprobación de cualquier propuesta de modificación del Reglamento se requerirá el acuerdo por mayoría absoluta del Consejo del Instituto. Una vez aprobadas por éste, se remitirán al Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid para su aprobación definitiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UVA y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:52
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:09
Uri De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=dLa4JjqaOY0NTCwDgIw+pg==	Página	12/13
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Segunda.- Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Tercera.- En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este Reglamento interno se efectúan en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.- El mandato del Consejo de Instituto elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda.- El mandato del Director elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de funcionamiento interno de acuerdo con el procedimiento legal vigente, continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno del Instituto aprobado por el Consejo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2017.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Uva, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	dLa4Jjqa0Y0NTCwDgIw+pg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 18:32:52 14/11/2022 14:12:09
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=dLa4Jjqa0Y0NTCwDgIw+pg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Internacionalización

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó aprobar los siguientes convenios:

- Convenio específico de colaboración académica y científica entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Federal de São Carlos (Brasil) en el área de la sociedad de la información y nuevas tecnologías.
- Convenio específico para el intercambio de personal docente e investigador entre la Universidad de Valladolid (España) y Cukurova University (Turquía).
- Adenda de prórroga y modificación del convenio específico de doble titulación de máster entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, Asociación Civil (México).
- Acuerdo de prórroga del convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y L'Universita' del Salento (Italia).
- Convenio específico para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad de Chile (Chile).
- Convenio específico para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad de Talca (Chile) para su escuela de kinesiología.
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú).
- Convenio específico para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Industrial de Santander (Colombia).
- Convenio específico para la obtención de una doble titulación de grado entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad de Tuscia (Italia).
- Convenio específico para la realización de tesis doctoral en régimen de cotutela internacional entre la Universidad de Valladolid (España) y VNU Universidad de Ciencias (Vietnam).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y Universidad Nacional Taras Shevchenko de Kiev (Ucrania).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y el Tecnológico de Antioquia I.U. (Colombia).

Código Seguro De Verificación	ZjVeeVD9HbIv/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:50
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:06
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ZjVeeVD9HbIv/L4Kb21N7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid

Secretaría General

- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y NC JSC “S. Seifullin Kazakh Agrotechnical University” (Kazakhstan).
- Convenio específico para la realización de tesis doctoral en régimen de cotutela internacional entre el Politécnico de Bari (Italia) y la Universidad de Valladolid (España).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Veracruzana (México).
- Memorandum de entendimiento entre el Consejo Indio de Relaciones Culturales y la Universidad de Valladolid para el establecimiento de una cátedra del ICCR de hindi.
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad de Osaka (Japón).
- Convenio específico para el intercambio de estudiantes entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad de Osaka (Japón).
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y Ahmedabad University (India).
- Término Aditivo de Prórroga del Convenio de Intercambio entre la Universidade Federal de Minas Gerais (UFMG) y la Universidad de Valladolid.
- Convenio general de cooperación entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad Muhammadiyah Yogyakarta (Indonesia).
- Convenio específico para el intercambio de personal docente e Investigador entre la Universidad de Valladolid (España) y la Universidad del Norte (Colombia).
- Convenio entre el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, O.A., y la Universidad de Valladolid para la implementación de las estancias cortas de doctorandos en ciencia y tecnología para profesionales argentinos en el Reino de España del programa BEC.AR.
- Adición a la adenda del convenio específico del programa de doble titulación de máster entre la Universidad de Valladolid y la Universidad de Soka (Japón).

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General
Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	ZjVeeVD9HbIv/L4Kb21N7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:50
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:06
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=ZjVeeVD9HbIv/L4Kb21N7A==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Innovación Docente y Transformación Digital

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó ratificar los siguientes convenios:

- Convenio entre la Universidad de Valladolid y las universidades de Burgos, León y Salamanca por la que se articula la contratación conjunta esporádica del proyecto cooperativo para el desarrollo de plataforma y contenidos educativos abiertos para la formación en competencias digitales de castilla y león.
- Convenio entre las Universidades de Valladolid, Complutense de Madrid, País Vasco/EHU, León, Salamanca, Illes Balears, Valencia, Rey Juan Carlos, La Laguna, Zaragoza, Córdoba, Málaga, Extremadura, Vigo, Las Palmas y Burgos por la que se articula la contratación conjunta esporádica del proyecto cooperativo para la ampliación de funciones del campus virtual MOODLE: UNIMOODLE.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	AbAgzip9N3movSJt1Tf7Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:43	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:11:57	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=AbAgzip9N3movSJt1Tf7Tw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Investigación

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó ratificar el Convenio entre la Universidad de Valladolid y Consejo Castellano y Leonés del movimiento europeo para la organización de actividades conjuntas para promover el conocimiento de la unión europea.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	SED10GE4Jq5PfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:44
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:11:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=SED10GE4Jq5PfamWxRwSVQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector del Campus de Palencia.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó ratificar el Convenio específico entre la Universidad de Valladolid y el Ayuntamiento de Palencia para la generación de proyectos que permitan una reactivación de la economía dirigida a la captación y retención del talento universitario a través de su cátedra de comercio exterior mediante la aplicación de la metodología TIMMIS en Palencia.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	WPBTAI693OXOUhmx1I26w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:49
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:05
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=WPBTAI693OXOUhmx1I26w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector del Campus de Soria.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, acordó ratificar el Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Valladolid, la Fundación General de la Universidad de Valladolid y la Excm. Diputación de Soria, a través del área de servicios sociales para la realización del II Congreso internacional de Género y Educación: escuela, educación no formal, familia y deporte.

Vº Bº

La Presidenta de la Comisión

Fdo.: Mª Teresa Parra Santos

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses que, en todo caso, no podrá formalizarse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	FtkvVMFLiwbOxPH6hOQcAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Parra Santos - Vicerrectora de Ordenación Académica	Firmado	14/11/2022 18:32:47
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	14/11/2022 14:12:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.sede.uva.es/validador-documentos?code=FtkvVMFLiwbOxPH6hOQcAg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

